



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

Nit. 800.157.427-8

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 13077

Fecha: 20200612

Hora: 163358

Expediente: S0002201

Nombre: CORPORACION CRISPETICAS DE AMOR

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION..

El secretario (o su delegado)

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En el municipio de Itagüí, hoy 10 de junio de 2020, nos reunimos los abajo señalados, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, por medio del presente documento, manifestamos la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro

Estando todos presentes y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente de la reunión y Secretario de la misma a los señores: Isabel Cristina Guerra Arango y Martha Lucía Guerra Arango respectivamente, quienes aceptan en éste momento tales designaciones.

Aprobamos el siguiente orden del día:

1. Lista de asistentes
2. Verificación de quórum
3. Asignación del nombre.
4. Presentación de estatutos.
5. Designación de representante legal y representante legal suplente de la corporación.
6. Propositiones.

Se procedió a desarrollar el orden del día así:

1. Se anexa a la presente acta, la lista de los asociados fundadores, quienes se encuentran todos presentes indicando el número de documento de identidad, su domicilio y teléfono.
2. Verificación del quórum
La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de todos los asociados fundadores, siendo ellos:

ISABEL CRISTINA GUERRA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía 42.757.954 y con domicilio en la CARRERA 51 # 73A – 92 PISO 3 del municipio de ITAGÜÍ

MARTHA LUCÍA GUERRA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía 42.754.756 y con domicilio en la CALLE 38 SUR # 35-31 APTO 402 del municipio de ENVIGADO

Por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

3. Se aprueba como nombre para la corporación: **CORPORACIÓN CRISPETICAS DE AMOR**.
4. Se leyeron y discutieron los estatutos que regirán los destinos de la corporación y se aprobaron por unanimidad.

ESTATUTOS CORPORACIÓN CRISPETICAS DE AMOR

Artículo 1. NOMBRE: La corporación se denominará **CORPORACIÓN CRISPETICAS DE AMOR**, la cual es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de carácter religioso - espiritual - social, cuyo funcionamiento estará reglamentado bajo el principio constitucional del bloque de los derechos fundamentales.

Artículo 2. DOMICILIO: la corporación tendrá su domicilio principal en la carrera 51 número 73A - 92 PISO 3, Barrio Santa María, del municipio de Itagüí (Antioquia), pero podrá realizar actividades en todo el territorio colombiano y en el exterior, acatando las distintas legislaciones de cada territorio.

Artículo 3. DURACIÓN: La corporación tendrá una duración de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de constitución de la corporación, pero podrá prorrogarse según la voluntad de la asamblea general.

Artículo 4. OBJETO SOCIAL:

La corporación tendrá como objeto:

1. La promoción, acompañamiento, gestión, planeación y aplicación de actividades enfocadas en el bienestar de jóvenes, parejas y familias, en ámbito psicosocial, psicológico, emocional y espiritual.
2. Contribuir activamente al mejoramiento y el progreso de la comunidad, promoviendo un buen desarrollo psicosocial que comprenda un ambiente familiar y acompañamiento adecuado, por medio de la convivencia pacífica basada en valores como el respeto, solidaridad y tolerancia, entre otros. Para tal fin se diseñarán y se establecerá programas enfocados en la ayuda a la población pobre y vulnerable en alto riesgo físico, moral, mental y espiritual, haciéndolos participes en actividades educativas, culturales y espirituales.
3. Para el desarrollo de su objeto la corporación podrá celebrar todo tipo de contrato, convenio, pacto o acuerdo con entidades públicas, privadas o mixtas, de carácter nacional e internacional.

Artículo 5. ASOCIADOS La corporación tendrá las siguientes clases de Socios:

- a) Socios fundadores: son todos aquellos que suscriben los presentes estatutos.
- b) Socios adherentes: son los que ingresen a la corporación, previa aprobación de la asamblea general, la cual establecerá los requisitos de admisión y afiliación a la corporación.
- c) Socios benefactores: son los que ingresen a la corporación con aportes de carácter económico o intelectual y que sea aprobada su admisión por parte de la asamblea general.

Artículo 6. PATRIMONIO: el patrimonio de la entidad estará conformado por los siguientes conceptos:

1. Por la suma inicial de CIEN MIL PESOS (\$100.000) en efectivo en el momento de constituir la Corporación.
2. Por las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten los socios.
3. Por los auxilios, donaciones o subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas de carácter público o privado de nivel nacional o internacional.
4. Por los recaudos obtenidos de la organización de eventos o certámenes cívicos, culturales, educativos, espirituales o sociales.
5. Por los bienes muebles o de cualquier actividad que posea o que en el futuro llegue a adquirir a cualquier título dentro de las normas legales.
6. Por otros recaudos que se ajusten al objeto social de la corporación.
7. Por rendimientos financieros.
8. Rendimientos de los bienes propios e ingresos por servicios que se presten.

Artículo 7. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La corporación tendrá los siguientes órganos:

- a. Asamblea general.
- b. Representante legal

Artículo 8. ASAMBLEA GENERAL: Es el máximo organismo de la corporación, constituida por todos los socios de la corporación.

La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente al menos una vez al año y su convocatoria será realizada por el representante legal de la corporación.

Se reunirá igualmente extraordinariamente, cuando lo considere necesario o por la exigencia de la Asamblea general, o por solicitud de un número de socios no inferior al 50 + 1 de los socios.

Los socios que no puedan asistir a las asambleas, podrán delegar en otro socio su asistencia, siempre y cuando la delegación sea por escrito y radicada por el representante legal, cada socio podrá tener sólo una delegación.

Las asambleas serán presididas por las personas que designen los asambleístas.

Artículo 9. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el representante legal o en su ausencia por el representante legal suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico aportado por los asociados para tal fin. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 10. QUÓRUM. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 11. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

1. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes
2. Aprobar y objetar los balances y demás estados financieros de la corporación
3. Decidir sobre el cambio de domicilio de la corporación.

4. Elegir entre sus miembros, quien será el representante legal de la corporación.
5. Crear, suprimir y asignar salario y funciones a los empleados que dependan de la corporación.
6. Solicitar cada que lo considere necesario o conveniente al representante legal, informes de su gestión.
7. Las demás que le confiera la ley.

Artículo 12. REPRESENTACIÓN LEGAL: el representante legal de la corporación será elegido por la asamblea general y será el ejecutor de las directrices señaladas.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por el representante legal suplente.

Artículo 13. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La persona elegida como representante legal para presidir la corporación a la vez la representará judicial y extrajudicialmente y en virtud de esta representación, podrá celebrar toda clase de actos y contratos que requiera la institución.

Son funciones del representante legal, como autoridad administrativa:

1. citar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de socios.
2. Fijar la fecha, hora y lugar de cada reunión ordinaria y extraordinaria
3. Ejecutar las disposiciones de la asamblea general.
4. Atender y resolver los reclamos de los socios, siempre y cuando no se violen las disposiciones emanadas o contempladas en los estatutos.
5. Presentar un informe detallado a la asamblea general de socios acerca de la marcha de la corporación.
6. Firmar las actas, resoluciones, certificados, y correspondencia de la asamblea general.
7. Proponer a la asamblea general, planes y programas que se ajusten a los fines y objetivos de la corporación.

8. Informar á la asamblea general de todas las comunicaciones que se reciban de la corporación y que ella deba conocer, así como de todos los asuntos relacionados con la entidad.
9. Manejar y controlar la caja menor de acuerdo con las políticas que para el caso fije la asamblea general.
10. Supervisar las labores de la corporación e informar a la asamblea general de cualquier irregularidad.
11. Firmar los contratos necesarios para la buena marcha de la corporación.
12. Firmar las órdenes de compra de acuerdo a las reglamentaciones que se expidan por la asamblea general.
13. Elaborar el proyecto de presupuesto para cada año y presentarlos a la asamblea general para su aprobación a más tardar el primero (1) de diciembre de cada año.
14. Presentar trimestralmente un informe a la asamblea general de todas las actividades realizadas por la corporación.
15. Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo así como las que le asigne la asamblea general.

Artículo 14. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

1. Ser el reemplazo del representante legal, en sus faltas absolutas, temporales, o accidentales.
2. Cumplir las órdenes que le imparta la asamblea general.

Artículo 15. Para todas decisiones y votaciones dentro de la asamblea general, todos los miembros de esta, tendrán derecho a voz y voto, sin importar el cargo que ocupen dentro de ella.

Artículo 16. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La corporación se disolverá y se liquidará por voluntad de los asociados o por orden de autoridad competente, siempre con sujeción a las normas legales existentes para este tipo de trámite.

PARÁGRAFO: TRANSFERENCIA DEL REMANENTE, Los remanentes de la liquidación serán transferidos a una entidad sin ánimo de lucro, que se dedique a la prestación de servicios de seguridad social entre las clases populares, la cual será designada por la Asamblea General que decida la disolución.

Artículo 17. En lo no previsto en estos estatutos, se tendrá en cuenta todas las disposiciones legales que regulen las entidades sin ánimo de lucro y en especial las corporaciones.

Artículo 18. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte de la asamblea general.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución celebrada el día 10 de junio del año 2020.

5. Se hicieron los nombramientos del representante legal y representante legal suplente de la corporación, así:

Isabel Cristina Guerra A
ISABEL CRISTINA GUERRA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL
CC No 42.757.954

Martha Lucía Guerra A
MARTHA LUCÍA GUERRA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CC No 42.754.756

Quienes estando presentes aceptaron su nombramiento.

6. Propositiones: no se presenta ninguna proposición de quienes estando presentes aceptaron, dejando constancia que las decisiones aquí consagradas fueron aprobadas por unanimidad, quedando de esta forma constituida la CORPORACIÓN CRISPETICAS DE AMOR, en el municipio de Itagüí en el departamento de ANTIOQUIA.

Siendo las 01:00 p.m., suscriben ésta acta siendo las de constitución, aprobación de estatutos y nombramiento, los asociados fundadores, los asociados que han sido nombrados y han aceptado los cargos de representante legal y representante legal suplente y quienes actúan en ésta reunión como Presidente y Secretario.

Isabel Cristina Guerra A.
ISABEL CRISTINA GUERRA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL/ ASOCIADO FUNDADOR
CC No 42.754.756

Martha Lucía Guerra A
MARTHA LUCÍA GUERRA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE/ ASOCIADO FUNDADOR
CC No 42.754.756